

RESOLUCIÓN N° (00 10 13)

"Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

16 JUL. 2010

El (la) señor **UBALDO ENRIQUE MOLINA REDONDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 3729403, acredita título de Magister en Ciencias Físicas y amplia formación académica – investigativa.

El señor MOLINA REDONDO UBALDO ENRIQUE, cumplió con los requisitos, y obtuvo muy buena calificación de las pruebas efectuadas.

La Vicerrectoría de Docencia evaluó como excelente la hoja de vida de el (la) señor MOLINA REDONDO

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con docencia, investigación, Extensión y proyección social.

Se hace necesario nombrar al profesor (a) **UBALDO ENRIQUE MOLINA REDONDO**, como docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO para un período inferior a un año.

De acuerdo al Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) de TIEMPO COMPLETO

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: **Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinti Tres Pesos M/L (\$ 3455123)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a el (la) señor **UBALDO ENRIQUE MOLINA REDONDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 3729403, Docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinti Tres Pesos M/L (\$ 3455123) por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 30 de diciembre de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992 y Artículo 11 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico y de conformidad con los considerando de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral como TIEMPO COMPLETO OCASIONAL del Docente UBALDO ENRIQUE MOLINA REDONDO, es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

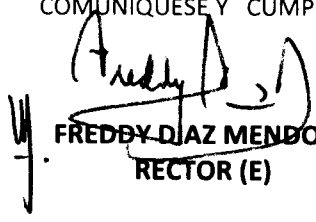
ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo se constituye en causal de terminación de presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano Oficina de Planeación y Vicerrectoría de Docencia, para efectos de comunicación y posesión del cargo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


Sandra Abad


FREDDY DIAZ MENDOZA
RECTOR (E)